



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 15-10-2015 10:29:03

Al Contestar Cite Este No.:2015EE71938 O 1 Fol:0 Anex:3 Rec:1

ORIGEN: 000100.OFICINA ASESORA DE JURIDICA - N/GESTIO

DESTINO: PERSONA PARTICULAR/JONATHAN SARMIENTO RIV

TRAMITE: OFICIOS-NOTIFICACION

ASUNTO: RESOLUCION 1516 DEL 11-09-2015

000100

Bogotá, D.C.

Señor (a)
JONATHAN SARMIENTO RIVERA
Representante legal y/o propietario
EXPENDIO DE COMIDAS RAPIDAS BIG PIZZA PUNTO
Carrera 45 No. 68-18 Sur
Ciudad.

POSTEXPRESS

Asunto: Notificación por Aviso de Acto Administrativo "Por la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la investigación administrativa Nro. 120122242.

Por medio de este aviso notifico el Acto Administrativo Resolución No. 1516 del 11 de Septiembre de 2015 proferido por EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

Se le advierte que de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se acompaña copia íntegra del acto administrativo objeto de notificación.

Cordialmente,

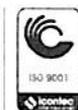

AURA ELVIRA GÓMEZ MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexo: Tres (03) folios

COMPONENTE	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
JURIDICO	Proyectado por:	Catalina Andrea Hidalgo B / Asistente		
	Revisado por:	Andrés García / Profesional Especializado		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Cra. 32 No. 12-81
Tel: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 7516 de fecha 17 SEP 2015

17 SEP 2015

Por la cual se resuelve el Recurso de Apelación interpuesto dentro de la Investigación Administrativa No. 120122242 adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Decreto 507 del 06 de Noviembre de 2013 y por la Resolución 406 del 20 de Abril de 2015, en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 2210 del 12 de Mayo de 2014, la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, resolvió sancionar al señor JONATHAN SARMIENTO RIVERA, identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.250.698, en calidad de propietario del establecimiento denominado "EXPENDIO DE COMIDAS RÁPIDAS BIG PIZZA PUNTO", ubicado en la Carrera 45 No. 68 – 18 Sur, con multa de treinta (30) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, es decir, la suma de SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 616.000 m/cte), por incumplimiento a lo consagrado en el artículo 207 de la Ley 9 de 1979 y a los artículos 13 literal a, 14 literal a, 28, 29, 31 literal a del Decreto 3075 de 1997.

Que el anterior acto administrativo se notificó personalmente al señor JONATHAN SARMIENTO RIVERA en calidad de investigado, el 04 de Septiembre de 2014, quien interpuso en el término legal, recurso de Reposición y, en subsidio, Apelación contra la Resolución Sancionatoria, tal como consta en el escrito radicado con el No. 2014ER77154 del 15 de Septiembre de 2014.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. 1516 de fecha 17 SEP 2015 "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 120122242, adelantada por la Dirección de Salud Pública.

Que la Dirección de Salud Pública de esta Secretaría, a través de la Resolución No. 9909 del 30 de Diciembre de 2014, modificó la Resolución Sancionatoria, al disminuir la sanción a VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, es decir, la suma de CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 411.000 m/cte) y concedió el Recurso de Apelación solicitado ante el inmediato superior.

ARGUMENTOS DEL RECURSO

El señor JONATHAN SARMIENTO RIVERA, manifiesta al Despacho que fue propietario del establecimiento comercial, que actualmente recibe la correspondencia en la Calle 68 A No. 48 D – 60 Sur.

Expresa que funcionarios del Hospital Vista Hermosa en repetidas ocasiones reportaron fallas de salubridad, las cuales fueron totalmente corregidas y nunca le mencionaron que su caso sería trasladado a esta autoridad.

Ofrece excusas por no haberse presentado con anterioridad, pues a causa de un accidente que sufrió debió vender el establecimiento, situación que además le generó una discapacidad que afecta su capacidad económica y laboral, que le impide cancelar la multa.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho es competente para conocer del asunto, de conformidad con las atribuciones legalmente conferidas por el Decreto 507 de 2013 y la Ley 1437 de 2011, por ello, es función de esta Secretaría controlar y vigilar el cumplimiento de las normas en salud y en consecuencia adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan la normatividad higiénico sanitaria y, con su conducta, generen un peligro a la salud o vida de las personas.

En este caso, la actuación en comento, deriva de las irregularidades advertidas por los funcionarios del Hospital Vista Hermosa E.S.E, en el establecimiento denominado "EXPENDIO DE COMIDAS RÁPIDAS BIG PIZZA PUNTO", durante la diligencia de inspección, vigilancia y control del 26 de Septiembre de 2012, en la que fue otorgado concepto sanitario desfavorable, por no garantizar el cumplimiento de las condiciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. 7516 de fecha 11 SEP 2015 "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 120122242, adelantada por la Dirección de Salud Pública.

higiénico sanitarias, específicamente por *no implementar el plan de saneamiento básico, el programa de limpieza, las listas de chequeo para el control integral de plagas, el control de temperaturas, los certificados y controles médicos periódicos y los certificados de capacitación de manipulación de alimentos.*

Teniendo en cuenta los hallazgos de la visita, el Despacho debe mencionar que la Ley 9 de 1979 y demás normas concordantes, señalan como función a cargo del Estado, la promoción de la salud y de hábitos saludables que garanticen el bienestar general y la calidad de vida de la población.

Esas disposiciones normativas deben ser acatadas en forma permanente por quienes intervienen en el proceso de manipulación de alimentos para garantizar una adecuada seguridad alimentaria.

Sin embargo, en este caso en el "EXPENDIO DE COMIDAS RÁPIDAS BIG PIZZA PUNTO", no se garantizaba la seguridad alimentaria a que se ha hecho mención, pues como se extrae del contenido de las actas de visita, existía una inobservancia a las normas sanitarias, las cuales según lo indicado por el apelante cesaron, al haber realizado las correcciones sugeridas por los funcionarios del hospital.

A pesar de lo manifestado por el apelante, en el expediente no obra ninguna prueba que corrobore cuales fueron las acciones correctivas implementadas con posterioridad a la diligencia, por lo que no es posible dar credibilidad a lo afirmado en cuanto a que las infracciones sanitarias fueron subsanadas.

No obstante, es prevalente para el Despacho, respetar el debido proceso de los investigados, que ha sido definido por la jurisprudencia constitucional "*como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia*"¹.

En este caso, a juicio del Despacho existió una vulneración al postulado constitucional en comento, teniendo en cuenta que se lesionó el derecho de defensa del señor JONATHAN SARMIENTO RIVERA, al no haberse desplegado todos los medios y mecanismos necesarios para comunicar el Pliego de Cargos, en la forma prevista por la Ley 1437 de 2011, específicamente del artículo 69 de dicha norma que regula: "*... Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se*

¹ Sentencia C-341/14. Magistrado Ponente: MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

1516

11 SEP 2015

Continuación de la Resolución No. 1516 de fecha 11 SEP 2015 "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 120122242, adelantada por la Dirección de Salud Pública.

publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso..."

Lo anterior, debido a que la Resolución Sancionatoria se profirió sin haberse publicado el aviso en la página electrónica de esta Entidad, lo que implica que no se le permitió al investigado por este medio conocer de la investigación que se adelantaba en su contra, en miras a que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho considera que es pertinente revocar la Resolución Sancionatoria, al haberse vulnerado el debido proceso, conforme se dispondrá en la parte resolutive del presente proveído.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución No. 2210 del 12 de Mayo de 2014, modificada por la Resolución No. 9909 del 30 de Diciembre de 2014, con la cual se resolvió sancionar al señor JONATHAN SARMIENTO RIVERA, identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.250.698, en calidad de propietario del establecimiento denominado "EXPENDIO DE COMIDAS RÁPIDAS BIG PIZZA PUNTO", ubicado en la Carrera 45 No. 68 – 18 Sur, al pago de una multa de VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, es decir, la suma de CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 411.000 m/cte), conforme a lo expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido de esta resolución al señor JONATHAN SARMIENTO RIVERA en la Calle 68 A No. 48 D – 60 Sur, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO: Si no fuere posible notificar personalmente dentro del término previsto, deberá hacerse conforme con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificada la presente providencia se ordena devolver el expediente a la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá para que continúe con el trámite legal a que haya lugar.



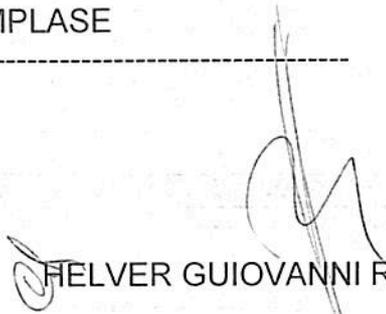
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. 7516 de fecha 17 SEP 2015 "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 120122242, adelantada por la Dirección de Salud Pública.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los -----


HELVER GUIOVANNI RUBIANO GARCÍA

COMPONENTE	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
JURIDICO	Proyectado por:	María Elena Godoy C/ contratista		
	Revisado por:	Andrés García/ Profesional Especializado		
	Aprobado por:	Aura Elvira Gómez Martínez / Jefe Oficina Asesora Jurídica		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Subsecretario de Servicios de Salud y Aseguramiento.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
NOTIFICO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO

A: _____

CON C DE C _____ DE _____

EN CALIDAD DE: _____

HOY _____ EN BOGOTÁ D. C

NOTIFICADOR _____

QUIEN SE NOTIFICA _____



71938